

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 169

Fecha: 07/11/2019

Página: 1

| No Proceso      | Clase de Proceso | Demandante     | Demandado                      | Descripción Actuación   | Fecha Auto | Cuad. |
|-----------------|------------------|----------------|--------------------------------|---|------------|-------|
| 20001 40 03 002 | Verbal           | ZIMENTA S.A.S. | MATERIALES COLOMBIA Y CIA TDA. | Auto que Ordena Requerimiento   | 06/11/2019 | 1     |
| 2018 00295      |                  |                |                                | ORDENA REQUERIR AL PERITO AVALUADOR PARA QUE PRESENTE INFORME (LCAHA) |            |       |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07/11/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

  
HUBER JOSE MATTOS DURAN  
SECRETARIO





DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado. 20001-4003-002-2018-00295-00.

Proceso VERBAL de REGULACIÓN DE CANON DE ARRENDAMIENTO seguido por ZIMENTA S.A.S contra MATERIALES COLOMBIA S.A.S.

Requírase al arquitecto ARMANDO ARAUJO CASTRO, PERITO AVALUADOR DE INMUEBLES designado dentro del presente proceso, para que en el término de 3 días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, presente a este despacho el dictamen encomendado en auto de fecha 25 de septiembre de 2019 o en su defecto manifieste las razones por las cuales no ha cumplido dicha orden.

Recuérdese que debe establecer en el inmueble objeto de Litis, (LOCAL COMERCIAL), ubicado en la carrera 7 # 19A - 90 barrio La Granja de esta ciudad, distinguido con el folio de matrícula 190-7517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, características físicas, usos actuales y potenciales, explotación económica, avalúo comercial y de renta del inmueble, teniendo en cuenta el mercado de arrendamientos de espacios comerciales similares a los que allí funcionan y la actividad o función que presta el mismo.

Prevéngasele que en caso contrario se le nombrara reemplazo y se le impondrá la respectiva sanción de ley por incumplimiento a orden judicial.

Comuníquesele lo anterior a la dirección carrera 13A # 7D-35 de la ciudad de Valledupar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO  
Juez

Oficio #: 4157

LUCALI

|  |
|--|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL<br>En estado                       |
| # _____ Hoy _____ se<br>notificó a las partes el auto que antecede |
| HUBER JOSÉ MATTOS DURAN<br>Secretario                              |

